ANEXO 15B

PROGRAMA PYME DIGITAL 2026

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA PYME DIGITAL 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

Código BDNS: 889075

15 DE OCTUBRE DE 2026

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 25 de febrero de 2026, en el Boletín nº 38 de la provincia de Sevilla, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 26 de marzo de 2026.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 15/10/2026, de las siguientes empresas:

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/ab50e559-ee1d-4f75-b507-af07257cf1c4

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (15/10/2026 10:56 CEST)
EDUARDO FLORES (VB) (15/10/2026 12:51 CEST)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (16/10/2026 15:13 CEST)

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)**	**RAZÓN SOCIAL**	**FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnóstico Asistido, Fase II Ayudas**
59	SDE-REG-26-000000000002424	LUZ LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SA	Fase I + Fase II
65	SDE-REG-26-000000000002255	GABINETE DE PERITACIONES VALORA ESPAÑA SL	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnóstico Asistido en Digitalización y seguimiento:**

 Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

 Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

 Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-y-transformacion-digital/pymes-digital/, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/ab50e559-ee1d-4f75-b507-af07257cf1c4
Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (15/10/2026 10:56 CEST)
EDUARDO FLORES (VB) (15/10/2026 12:51 CEST)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (16/10/2026 15:13 CEST)

conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 15 de octubre de 2026

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/ab50e559-ee1d-4f75-b507-af07257cf1c4

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (15/10/2026 10:56 CEST)
EDUARDO FLORES (VB) (15/10/2026 12:51 CEST)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (16/10/2026 15:13 CEST)